



Señor Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, promovido por JANETH CARREÑO en contra de TRANSMECAR Y OTROS, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante, a través de su apoderado judicial. Provea.

Soledad, julio 6 de 2020

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (7) de julio de dos mil veinte (2.020).

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JANETH CARREÑO BLANCO
DEMANDADO : TRANSMECAR LTDA Y OTROS
RADICADO : 2016-00265-00

Se presentó escrito contentivo de solicitud de medidas cautelares, consistente en embargo de acciones, establecimientos de comercio y bienes de la entidad demandada TRANSMECAR LTDA a cuyo decreto se accederá por ser procedente, con excepción del embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio Estación de Servicio Transmecar E.U., en atención a que las empresas unipersonales al entrar en vigencia la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, dejaron de constituirse. Así mismo se abstendrá el despacho de decretar la medida solicitada en el numeral 3º hasta tanto el solicitante aclare en que juzgado cursa en primera instancia el proceso seguido en contra de la entidad demandada.

Por último se dispondrá reconocer personería al profesional del derecho MIGUEL ANGEL MARTINEZ MENDEZ, de acuerdo a las facultades conferidas en el memorial poder.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de las acciones que constituyen la sociedad ESTACION DE SERVICIO TRANSMECAR S.A.S identificada con NIT: 802.015.658-0, y que pertenecen a la sociedad TRANSPORTES METROPOLITANOS DEL CARIBE LTDA – TRANSMECAR, con NIT: 890.103.454-2. Para tal fin líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla Atlántico.

SEGUNDO: NO ACCEDER A DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO TRANSMECAR E.U, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

TERCERO: ABSTENERSE el despacho de decretar la medida solicitada en el numeral 3º del escrito de medidas cautelares, hasta tanto el solicitante aclare en que juzgado cursa en primera instancia el proceso seguido en contra de la entidad demandada.

CUARTO: DECRETAR el embargo de los bienes correspondiente a lo que se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo seguido por BANCO DE BOGOTA en contra de

la entidad TRANSPORTES METROPOLITANTO DEL CARIBE S.A.S TRANSMECAR, proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad - Atlántico radicado con el No. 2016-00365-00. Oficiese por secretaria.

LIMITESE el embargo provisionalmente en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS ML (\$ 292.320.800,00) (inciso 3º artículo 599 C.G.P.).

QUINTO: Reconocer personería al abogado MIGUEL ANGEL MARTINEZ MENDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.250.732 y T.P No. 125.696 del C. S de la J, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3079e0cc23f0254072473f0a37f6e89bfca6a3c3d8615acf6e2fd6de5fbb0256

Documento generado en 07/07/2020 03:31:21 PM